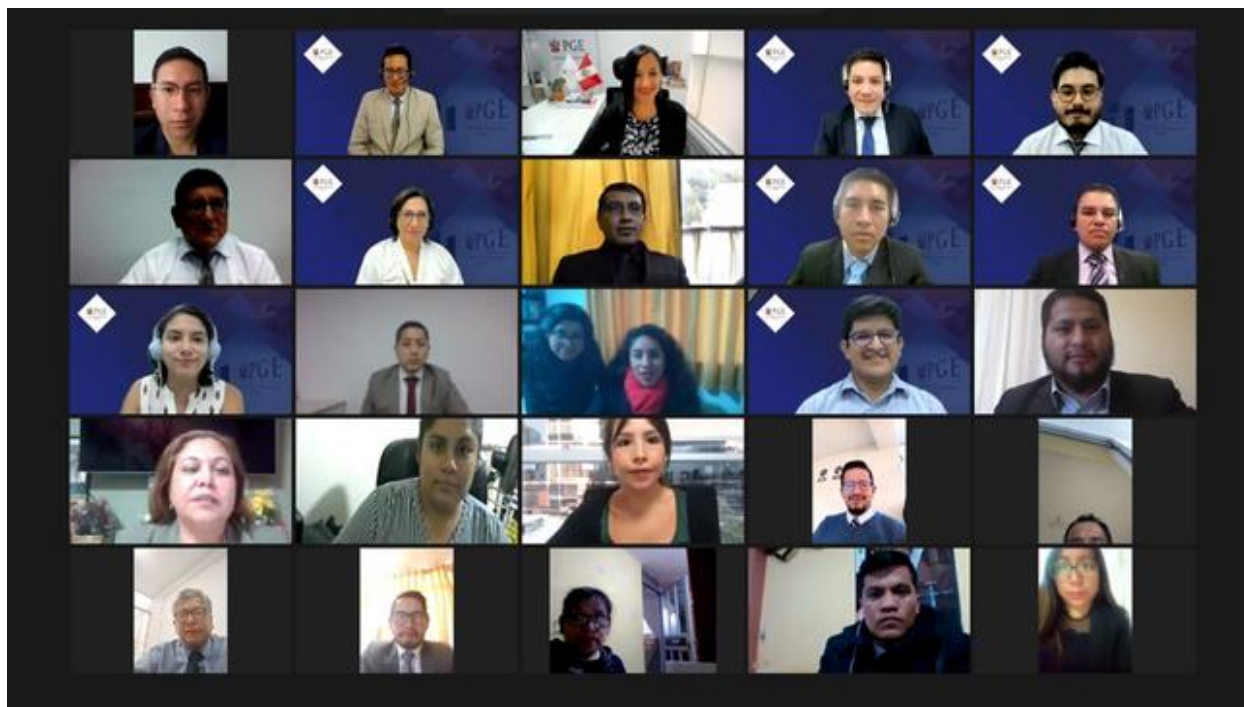


RELATORÍA

I Encuentro Regional de Procuradores/as Públicos/as y Abogados/as de procuradurías 2023: Huancavelica-Ica”



El 25 y 26 de abril de 2023 se realizó el "I Encuentro Regional de Procuradores/as Públicos/as y Abogados/as de procuradurías 2023: Huancavelica - Ica", al cual asistieron 65 profesionales del derecho, entre procuradoras, procuradores, abogadas y abogados de las regiones, provincias y distritos de Huancavelica e Ica. El evento se llevó a cabo en modalidad virtual y tuvo una duración total de 16 horas académicas.

Con el objetivo de afianzar los conocimientos, habilidades y destrezas de los procuradores orientado al constante perfeccionamiento y actualización de las capacidades y competencias de los operadores del SADJE, se programaron ocho ponencias junto con dos mesas de trabajo para las jornadas.

En ese sentido, las ocho presentaciones establecieron la importancia de los valores que componen a la Procuraduría del Estado, así como también los retos y posibles alternativas de asegurar un marco de integridad, desarrollo y sistematización en la defensa pública de los intereses generales del Estado. Dichas presentaciones adoptaron un formato de conferencia, con un espacio destinado a la reflexión y participación a través de preguntas y respuestas con los procuradores asistentes.

PRIMER DÍA: MARTES 25 DE ABRIL

I. CHARLA MAGISTRAL: “El enfoque de integridad y su importancia para la defensa jurídica del Estado”

Ponente: Carlo Mario Velarde Bazán

En esta primera presentación, el ponente concertó puntos importantes sobre el alcance del enfoque de Integridad aplicado dentro de los objetivos de la Procuraduría Pública. Al respecto, resaltó que la integridad conlleva valores humanos, además del ámbito jurídico con el que se regula, al estar relacionado con temas de ética y cultura. Dicha concepción debería estar integrada en la misión institucional con la que se opera.

Por otra parte, se analizó las implicancias de servir con integridad y la diferencia entre integridad personal y pública. Sobre este punto, entre las características restantes, se encuentran incluidas: la transparencia cuando se trate de rendir cuentas sobre la función realizada, la imparcialidad en el comportamiento para diferenciar los intereses en conflicto y, en consecuencia, evitar los sesgos y el exceso de confianza. Finalmente, el elemento más importante es conocer y emplear los mecanismos de denuncia.

Por último, entre las diferencias principales que existe dentro de los conceptos de integridad personal e integridad pública, se expuso que la primera se refiere a la coherencia y honestidad que una persona mantiene en su vida privada y en sus relaciones interpersonales. Se vincula a la capacidad de actuar de acuerdo con los valores y principios que se consideran importantes. Por otro lado, la integridad pública se refiere a la coherencia y honestidad que se espera de las personas que ocupan cargos públicos o desempeñan funciones en el Estado. Es la capacidad de actuar de manera ética, transparente y responsable, evitando el conflicto de interés y asegurando que sus acciones estén orientadas al bien común. Dicha integridad es fundamental para la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y en la democracia.

II. PRESENTACIÓN: “Dirección de Aplicación Jurídico Procesal”.

Ponente: Saul Ampuero Godo

En esta segunda presentación se abordaron conceptualmente las funciones correspondientes a la Dirección de Aplicación Procesal (DAJP), órgano de línea de la Procuraduría General del Estado. Para dicha presentación el ponente centro su conferencia en analizar las funciones y atribuciones de la DAJP, así como su importancia en la defensa de los intereses del Estado en los procesos judiciales.

La DAJP tiene como función principal brindar asesoramiento jurídico y técnico especializado en

materia procesal a los procuradores públicos. Además, tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar los modelos de recursos de casación, revisión y otros recursos extraordinarios que sean necesarios en los procesos judiciales en los que se defiendan los intereses del Estado.
2. Elaborar y aprobar los modelos de escritos y documentos procesales que se presenten en los procesos judiciales en los que se defiendan los intereses del Estado.
3. Brindar asesoramiento jurídico a los procuradores públicos en los procesos judiciales en los que se defiendan los intereses del Estado, tanto en la etapa de investigación como en la etapa de juicio oral.
4. Elaborar dictámenes y opiniones jurídicas en materia procesal que sean solicitados por los procuradores públicos y las entidades del Estado.
5. Promover la capacitación y especialización de los procuradores públicos en materia procesal.

Por otra parte, destacó la importancia de la DAPJ en la defensa de los intereses del Estado en los procesos judiciales, conforme a la interacción por parte de los participantes al momento de realizar sus consultas. En ese sentido, se estableció que la DAPJ tiene la atribución de elaborar y aprobar los modelos de recursos y escritos procesales que se presenten en los procesos judiciales, lo que garantiza una defensa técnica estandarizada y uniforme en todos los procesos judiciales. En conclusión, se refuerza la naturaleza de órgano técnico especializado de la Procuraduría General del Estado que brinda asesoramiento jurídico y técnico en materia procesal.

III. PRESENTACIÓN: “Retos y avances en el desarrollo de las funciones de las Dirección de Información y Registro”

Ponente: Carlos Luis Quispe Astoquilca

En esta tercera presentación, se informó del marco normativo del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, además de las competencias, funciones y logros de la Dirección de Información y Registro (DIR) de la Procuraduría General del Estado.

En ese sentido, se informó que la DIR tiene como función principal el registro y control de los procesos judiciales y administrativos en los que interviene el Estado peruano. Al respecto, se realiza el seguimiento de estos procesos, a fin de garantizar una eficaz y oportuna defensa. Asimismo, es importante mantener actualizada la información sobre aquellos en los que interviene el Estado peruano, para poder elaborar y remitir informes periódicos sobre la situación procesal de dichos expedientes. Cabe resaltar la importancia de colaboración que posee con otras unidades de la Procuraduría General del Estado en el intercambio de información y realización de actividades conjuntas.

Por otra parte, se han descrito dificultades encontradas en el ejercicio de las funciones de la DIR, como son la falta de identificación y registro de procuradurías públicas del ámbito municipal y la falta de información respecto a las plazas de procuradores públicos identificados por la falta de respuesta de las municipalidades correspondientes.

En la conclusión de la presentación se consideraron algunas posibles soluciones a los problemas mencionados, como sería la creación y desarrollo del Registro Nacional de Procuradores Públicos – RENAPP, el cual constituye un registro sistematizado de procuradurías y procuradores públicos identificados y finalmente, reiterar los requerimientos de información correspondientes y el seguimiento respectivo hasta lograr obtener la información de las plazas vacantes.

IV. PRESENTACIÓN: “Principal Problemática – Liquidación de Intereses Legales”

Ponente: Olga Beatriz Rodríguez Cabrera

En esta última presentación la ponente centro su atención en la problemática presentada en la liquidación de intereses legales, como uno de los temas recurrentes en la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado. Al respecto, se han identificado situaciones a resolverse sobre la revisión de informes periciales de oficio y de parte en materia laboral. Para ello se presentaron casos prácticos que fueron desarrollados hasta su resolución. Asimismo, se muestra que el principal problema puede encontrarse en las consideraciones a emplearse en el aplicativo “INTERLEG”, herramienta que permite realizar el cálculo de los intereses legales y financieros en forma rápida y confiable.

Al respecto, se presentaron algunos puntos relevantes sobre el informe pericial de observaciones, por el cual se concluye que existen diversos casos en los que se ha determinado que el aplicativo “INTERLEG” utiliza la tasa de interés promedio del sistema financiero y, siendo el mismo un interés capitalizable que corresponde al promedio de los intereses ofrecidos para depósitos de CTS en el sistema bancario, genera sobrevaloración en el cálculo de los intereses, además de no encontrarse dispuesto en el Decreto Legislativo No. 650.

Por otra parte, remarcó la importancia del Sistema de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado peruano (SIVAPE-PGE), como una herramienta utilizada para evaluar el valor de los bienes que se encuentran involucrados en los procesos judiciales. Este sistema cuenta con un equipo especializado de peritos en diversas áreas, como la ingeniería, la arquitectura, entre otros, quienes llevan a cabo la valoración de los bienes mediante la utilización de metodologías y técnicas especializadas. De esta manera, el SIVAPE-PGE contribuye a la defensa de los intereses del Estado en los procesos judiciales en los que se requiere una valoración técnica de bienes.

Al término de su presentación, la experta sugirió a los procuradores asistentes que revisen dichos casos en particular, puesto que puede representar montos considerables, cuando se consideran la gran cantidad de casos en el país.

SEGUNDO DÍA: MIÉRCOLES 26 DE ABRIL

I. EXPOSICIÓN: “Medidas cautelares en los procesos arbitrales en casos de contratación pública”

Ponente: Paula Navarro Barrios

En esta primera presentación se abordaron los temas concernientes a procesos arbitrales en casos de contratación pública. Al respecto, se revisaron conceptos fundamentales para comprender el ámbito de resolución alterno como es el arbitraje, así como el uso y aplicación de sus medidas cautelares.

En ese sentido, las medidas cautelares son un mecanismo para asegurar la eficacia de protección de la litis de la controversia y facilitar el cumplimiento o ejecución del laudo arbitral. Tiene como características ser instrumental, accesoria, variable, temporal o provisional y puede implicar prejuzgamiento. Un punto a resaltar en esta parte de la ponencia fue en torno a la verosimilitud del derecho, otra característica importante, toda vez que se requiere una probabilidad razonable de que la parte que solicita la medida cautelar tenga razón en la controversia principal.

Por otra parte, se recordó un elemento relevante para cursar procesos arbitrales. En la ley de arbitraje, cuando se presenta una medida cautelar, se debe poner en conocimiento a la contraparte, exceptuando los casos cuando el solicitante justifique la omisión y el árbitro podría resolver directamente la solicitud cautelar. En ese sentido, las medidas cautelares que puedan dictarse en el marco normativo del arbitraje, tienen como objetivo mantener o establecer el statu quo en espera de que se resuelva la controversia principal.

En conclusión, la ponencia estableció que las medidas cautelares en el arbitraje son un mecanismo valioso para asegurar la eficacia de protección de la litis de la controversia y facilitar el cumplimiento o ejecución del laudo arbitral. La verosimilitud del derecho es una característica fundamental a considerar al momento de solicitar una medida cautelar. Finalmente, los árbitros pueden dictar medidas cautelares desde la constitución del tribunal arbitral, y en caso de emergencia, se puede solicitar dicha medida al Poder Judicial, sin renunciar a la jurisdicción arbitral.

II. EXPOSICIÓN: “Recomendaciones para la elaboración de escritos y desarrollo de audiencias arbitrales”

Ponente: María Fernanda Rivero Gayoso

En esta segunda presentación, la ponente realizó una presentación dirigida al ámbito técnico aplicable en temas de redacción, elaboración de escritos y preparación para las audiencias

arbitrales que deben ser tomadas en cuenta por los procuradores asistentes.

Al respecto, la elaboración de escritos legales debe considerar la trama de la historia y presentar información relevante y concreta, evitando dar información innecesaria o usar palabras exóticas que no todos los lectores puedan entender. El inicio debe ser impactante y el final debe estar lógicamente unido al antecedente. Se debe cuidar la doctrina en las citas bibliográficas, evitar describir personajes, salvo que sea importante y no suponer lo que está pensando la contraparte, a menos que sea considerable y se tenga pruebas. Además, se debe revisar la ortografía y la gramática, parafrasear las ideas con cuidado y conocer al lector y su forma de revisión.

En los escritos arbitrales se deben utilizar párrafos cortos y el abogado procurador debe preparar su argumento y discurso con la teoría del caso y la información necesaria, anticipando los posibles cuestionamientos y teniendo la resolución preparada. Durante la audiencia, el abogado debe cuidar su posición, mímica, contacto visual, tonalidad y desplazamiento, persuadiendo a través del lenguaje verbal y no verbal. Además, debe mantener ecuanimidad en el discurso y meditar las respuestas antes de resolverlas. Después de la audiencia, el abogado debe presentar sus conclusiones y hacer empleo de apoyo visual para reafirmar su postura argumentativa y refutar los puntos débiles de la contraparte. En todo momento, se debe cuidar la credibilidad y la capacidad de síntesis para presentar solo la información memorable.

En conclusión, de la exposición se tiene que la redacción de un escrito legal y la presentación de un caso arbitral requieren cuidado y preparación para presentar información relevante y concreta de manera atractiva y convincente. Es importante considerar al lector y su forma de revisión, así como cuidar la credibilidad del abogado y la síntesis de la información presentada. Con estas recomendaciones en mente, se logra una presentación efectiva y exitosa del caso.

III. EXPOSICIÓN: “Marco normativo para la estrategia de defensa en materia de reposición laboral”

En estas dos últimas presentaciones, los expositores abordaron el tema de la reposición laboral, sus contingencias, análisis de soluciones en casos prácticos y su vinculación internacional en torno a los derechos humanos.

Ponente: Angelo Avellino Trujillo

En primer lugar, se expuso la importancia de la estrategia de defensa en materia de reposición laboral. Al respecto, se debe tener en cuenta que existen tres regímenes principales a revisar: DL 276, 728 y 1057, siendo el DL 728 el más costoso debido a las contingencias que genera.

Asimismo, es importante destacar que toda incorporación al servicio civil debe realizarse a través de un concurso público de méritos, lo cual puede limitar el acceso a la reposición de algunos trabajadores. En los procesos judiciales, las demandas versan sobre desnaturalización y

subsecuente reposición o reincorporación, siendo necesario diferenciar entre ambos conceptos. Mientras que la reposición está prevista en algún supuesto del proceso de amparo y normas laborales, la reincorporación se da en un supuesto diferente.

Por otra parte, las reposiciones traen consigo un sin número de procesos judiciales, lo que requiere que todo proceso por el cual se requiera una reposición, se lleve a cabo a través de un concurso público de méritos. En este sentido, como defensa jurídica del Estado, se deben condensar las reglas pertinentes y hacer uso de los mecanismos otorgados por la ley marco del empleo público y la Constitución para defender los intereses del Estado.

En conclusión, se tiene que la capacitación en materia de estrategia de defensa en reposición laboral es fundamental para desarrollar mejores estrategias de defensa y compartir experiencias entre los órganos de línea de la Procuraduría General del Estado. Es necesario tener en cuenta el marco normativo y las reglas contenidas en la Constitución y la ley marco del empleo público para garantizar una adecuada defensa jurídica del Estado.

Ponente: Gonzalo Hanco Suyo:

La última presentación de esta sesión versó sobre la sentencia Lagos del Campo vs. Perú, caso emblemático sobre reposición laboral y despido arbitrario. Dicho caso fue planteado como base para determinar el rol relevante que tienen los agentes del Estado en atender y defender adecuadamente los procesos de materia laboral.

En ese sentido, la sentencia Lagos de Campo es un caso que involucra un despido injustificado por parte de una empresa privada, en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH) encontró responsabilidad del Estado peruano por no brindar una tutela adecuada y proporcional al trabajador afectado. En el párrafo 149, la CIDH establece que los estados deben cumplir con estándares para proteger el derecho a la estabilidad laboral en el ámbito privado, incluyendo mecanismos de fiscalización y remedio ante un despido injustificado, así como mecanismos efectivos por parte de los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, en lo que se refiere a la reposición en la jurisprudencia de la Corte IDH frente a un despido sin causa justa, se han establecido distintas medidas como la compensación económica en casos como Tribunal Constitucional vs. Perú, Quintana Coello vs. Ecuador y Acevedo Jaramillo vs. Perú. Por otro lado, en casos como Apitz Barbera y otros vs. Venezuela, Reveron Trujillo vs. Venezuela y Chocron Chocron vs. Venezuela, se ha determinado la reposición como medida para remediar el despido injustificado. Además, en el caso Aguado Alfaro y otros vs. Perú se ha implementado otra medida para reparar la situación.

En conclusión, se argumentó que dicha sentencia y la jurisprudencia de la Corte IDH establecen la responsabilidad del Estado en garantizar la protección del derecho a la estabilidad laboral en el ámbito privado, y la reposición se presenta como una medida para remediar el despido

injustificado en ciertos casos. Los estados deben contar con mecanismos efectivos para garantizar la protección de este derecho y remediar situaciones de despido injustificado.

CONCLUSIONES A LAS MESAS DE TRABAJO

Durante la segunda jornada del “I Encuentro Regional dirigido a los/as procuradores/as y abogados/as del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado de las regiones de Huancavelica e Ica” se instalaron dos mesas de trabajo con la finalidad de poner en práctica lo aprendido durante las exposiciones.

En ese sentido, los procuradores asistentes fueron divididos en grupos aleatoriamente, con el objetivo de generar un espacio de discusión para resolver un caso proporcionado por los ponentes. Los casos que fueron analizados corresponden a las materias de arbitraje y reposición laboral. Finalmente, los ponentes analizaron las respuestas presentadas por cada grupo para elaborar una retroalimentación pertinente a los tópicos, materia de presentación.

Mesa de Trabajo 1: Arbitraje entre el Gobierno Regional de Amazonas (GRA) y la empresa CONSTRUYE BIEN S.A sobre la licitación pública No. 001-2021-GRA.

Dentro de las conclusiones presentadas por los procuradores participantes en el caso planteado, encontramos las siguientes:

- **Participación del procurador público en la etapa previa al arbitraje.**

En el marco de la legislación peruana, la participación del Procurador Público en la etapa previa al arbitraje es una etapa crucial en la defensa de los intereses del Estado. Durante esta fase, los procuradores tienen el deber de realizar un análisis exhaustivo de la demanda y los documentos adjuntos para determinar posibles riesgos y, en consecuencia, elaborar una estrategia de defensa adecuada. Además, tienen la facultad de llegar a un acuerdo con la contraparte antes del inicio del arbitraje, con el propósito de buscar una solución amistosa que evite la resolución del conflicto mediante un arbitraje, lo cual resulta ser una alternativa más costosa para el Estado. En síntesis, la participación del Procurador Público en esta etapa se convierte en una herramienta fundamental en la protección de los intereses del Estado peruano en los procesos arbitrales.

- **Actuaciones procesales ante la comunicación de la resolución que corre traslado de la solicitud de media cautelar de emergencia.**

La labor de los procuradores es defender los intereses del Estado en cuestiones de arbitraje, siempre velando por el cumplimiento de la normativa y buscando que la parte económica sea beneficiosa para el Estado. Para ello, contamos con medios de defensa

que nos faculta la norma, como la interposición de acciones legales contra árbitros que actúen de mala fe. En el caso de Huancavelica, se presentó un recurso de reconsideración ante el árbitro de emergencia y se agotó la vía administrativa antes de recurrir a un proceso de amparo, en el que se declaró fundada la pretensión de la Procuraduría al vulnerarse su derecho a la defensa. Además, se presentó una denuncia penal contra el árbitro por actuar de mala fe ante la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios. Es importante analizar los fundamentos de las medidas cautelares y plantear la oposición correspondiente.

- **Argumentos para contradecir la solicitud de medida cautelar.**

La ausencia de la figura del árbitro de emergencia en la legislación y en el convenio arbitral genera incertidumbre en el proceso arbitral. En el caso en cuestión, se determinó que no se cumplió con el debido proceso, lo cual generó indefensión al Estado, vulnerando su derecho a la defensa y al contradictorio. Además, se incumplió con la garantía del 10% estipulada en la norma respecto a la carta fianza que debía garantizar cualquier daño que pudiera generar la medida cautelar interpuesta contra el Estado peruano. Dichos argumentos fueron considerados como los más fuertes en la vulneración del derecho a la defensa. Por tanto, se concluye que se violaron los derechos procesales del Estado en el proceso arbitral.

**Mesa de Trabajo 2: Proceso judicial seguido entre la Municipalidad Distrital de Mar adentro
contra Luis de la Rosa Martínez**

Dentro de las conclusiones presentadas por los procuradores participantes sobre el caso planteado, encontramos las siguientes:

- **¿Una vez repuesto el demandante, podría la entidad sacar a concurso la plaza que ocupa dicho trabajador y disponer el cese del mismo?**

Cuando un trabajador es repuesto por despido, no procede el cese del trabajador y se debe lanzar un concurso para el cargo similar al que estaba desempeñando. Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin restricciones y sin que puedan calificar su contenido o sus fundamentos. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de administración emanadas de la autoridad judicial competente, sin calificar su contenido, ni restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale.

- **¿Será posible aplicar el artículo 38 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, ¿para el caso de la reposición del demandante?**

El artículo 38 de la Ley 29497 no impide la ejecución anticipada en casos de casación y no se aplica en casos donde no se trate de un monto de dinero. Es importante tener en cuenta que la casación es un recurso extraordinario que se interpone ante el Tribunal Supremo, para que revise y corrija errores en el procedimiento, errores en el fondo del juicio, o vicios procesales cometidos en las sentencias emitidas por las cortes de justicia inferiores. La ejecución anticipada es la posibilidad de ejecutar una sentencia antes de que se resuelva un recurso de apelación o casación interpuesto contra ella y solo puede ser aplicada en casos excepcionales y debidamente justificados.

- **De ser el caso, ¿qué, mecanismos podría emplear para cuestionar el pedido de ejecución anticipada?**

En caso de que se solicite la ejecución anticipada de una sentencia, el mecanismo para cuestionarla es la oposición, en el que se puede argumentar que existen dudas sobre la validez jurídica de la sentencia de primera instancia y que aún no ha sido resuelta. Asimismo, se puede cuestionar la medida si no existe plaza vacante o si el demandante no ingresó por concurso. Es importante tener en cuenta que la oposición debe ser presentada dentro del plazo establecido por la ley para que sea considerada válida.

Contactos de referencia:

- **Centro de Formación y Capacitación – PGE**
Teléfono: (01) 7485417 anexo 116
- **Dirección de Aplicación Jurídico Procesal – PGE**
Teléfono: (01) 7485417 anexo 112
- **Dirección de Información y Registro – PGE**
Teléfono: (01) 7485417 anexo 142
- **Dirección de Valoración y Pericias – PGE**
Teléfono: (01) 7485417 anexo 117

Lima, 27 de abril de 2023

El Centro de Formación y Capacitación (CFC) de la Procuraduría General del Estado (PGE) es el órgano académico de línea encargado de desarrollar el sistema integral y continuo de perfeccionamiento, actualización y certificación de los/las procuradores/as públicos/as y abogados/as que ejercen la defensa jurídica del estado y demás operadores del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), propiciando su formación ética y jurídica